

RV: Recurso de Reposicion - Radicado: 08001-40-53-010-2018-00004-00



Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla

Mar 19/01/2021 2:02

Para: Jose Echeverria Martiinez



RECURSO DE REPOSICIO...

3 MB



Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico
Tel. 3885005 Ext. 1068
Whatsapp: +573053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: HILLER JUAN FRUTO CORRALES <HILLERFRUTO@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 15:59

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposicion - Radicado: 08001-40-53-010-2018-00004-00

Señor

JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL

cmun10ba@ramajudicial.gov.co

Barranquilla (Atlántico)

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JESUS GERARDINO MORALES
DEMANDADO : VIDALINA HERNANDEZ GARCIA y Otro.
RADICACIÓN : 08001-40-53-010-2018-00004-00

ASUNTO : Recurso de Reposición (Art.318 - C.G.P.)

Señor
JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL
Barranquilla (Atlántico)

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JESUS GERARDINO MORALES
DEMANDADO : VIDALINA HERNANDEZ GARCIA y Otro.
RADICACIÓN : 08001-40-53-010-2018-00004-00

ASUNTO : Recurso de Reposición (Art.318 - C.G.P.)

El suscrito HILLER FRUTO CORRALES, de condiciones civiles y procesales conocidas en el expediente de la referencia, apoderado de la parte actora en el proceso referido, comedidamente me dirijo a Usted a fin de interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha DICIEMBRE 15 de 2020, notificado por estado N° 115, el día 16 de diciembre de 2020, mediante el cual este Despacho decreta la terminación del proceso en marras, por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso. Para efectos de dar peso jurídico a este recurso, el suscrito detalla lo siguiente:

Reseña el auto en marras que “Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que el proceso de la referencia ha permanecido más de un año en la secretaria del Juzgado sin que se haya solicitado o realizado actuación alguna”. Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito, con el debido respeto, informa a este Despacho que el día 18 de noviembre del año 2020, se allegó a este juzgado la SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA ACCION CONTRA UNO DE LOS DEMANDOS y se solicita que agotado el desistimiento se siga adelante con la ejecución.

Es menester aclarar que por encontrarnos en estado de emergencia sanitaria COVID19, se hace materialmente imposible hacer presentación personal de este tipo de solicitudes.

Así pues, la solicitud de Desistimiento fue enviada al correo electrónico del juzgado, cmun10ba@ramajudicial.gov.co, el día 18 de noviembre para que este Despacho diera trámite a la solicitud interpuesta. Por consiguiente, para el caso en particular, no sería legalmente idóneo ni pertinente aplicar el numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P. por cuanto la solicitud fue previa al auto que se busca reponer. La cual se hizo en debida forma y en tiempo oportuno.

El correo cmun10ba@ramajudicial.gov.co fue el suministrado inicialmente en la página de la Rama Judicial. Sin embargo, revisado el membrete del auto a reponer, encuentra este servidor, que existe otro correo electrónico, cmunbaq10@cendoj.ramajudicial.gov.co. Valido aclarar, que el correo cmun10ba@ramajudicial.gov.co sigue activo correo al cual se envió la solicitud previa al auto en discusión, por cuanto al enviar correos al mismo no se recibe notificaciones de no estar activo y contestando de manera automática el acuso de recibo.

Caso contrario del correo cmunbaq10@cendoj.ramajudicial el cual, como se evidencia en el PDF adjunto a este memorial, se informa que “El dominio del destinatario ha rechazado su mensaje. Esto se debe a que la dirección de correo electrónico del destinatario no está incluida en el directorio de dominio...” Así pues, es inviable, electrónicamente, remitir mensajes a este correo electrónico.

Es decir, que la solicitud de desistimiento fue enviada al correo electrónico objeto de ese menester.

Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito, solicita de la manera más respetuosa posible, se revoque el auto de fecha 15 de diciembre de 2020 y se le dé trámite a la solicitud de desistimiento y de seguir adelante con la ejecución.

Dado que, por razones obvias, no existe prueba física del recibo del memorial, adjunto al presente memorial, en formato PDF, el pantallazo del envío de la solicitud descrita.

Atentamente,



HILLER FRUTO CORRALES
C.C. 8.776.422 De Sol. (Atlco.)
T.P. 171.902 C.S.J.

HILLER FRUTO CORRALES	-	<i>Abogado</i>
E mail: <u>hillerfrutoc@hotmail.com</u>	-	321 5008664



Calle 39 N° 43-59
Barranquilla
Colombia

Teléfono: 3402976
Cel: 321 5008664
E-mail:
hillerfrutoc@hotmail.com

Señor
JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Barranquilla

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JESUS GERARDINO MORALES
DEMANDADO : VIDALINA HERNANDEZ GARCIA y Otro
RADICACION : 00004-2018 (080014053-010-2018-00004-00)

ASUNTO : Desistimiento - Seguir adelante la ejecución

El suscrito **HILLER FRUTO CORRALES**, de condiciones civiles y procesales conocidas en el expediente de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su Señoría que desisto de toda acción contra la demandada **VIDALINA MARIA HERNANDEZ GARCIA** en el proceso de la referencia, sin perjuicio de continuar la acción contra la otra demandada **JOSLYN JACKLIN FERRER PEREZ**.

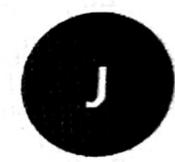
Por encontrarnos en estado de emergencia sanitaria COVID19 se hace

Agotado el desistimiento y por estar la demandada **JOSLYN FERRER PEREZ** debidamente notificada, solicito a Su Señoría, de

Solicitud de desistimiento de uno de los demandados
Seguir adelante la ejecución - Radicación: 00004-2018-00004-00 (080014053-010-2018-00004-00)



HILLER JUAN FRUTO CORRAL
ES
Mié 18/11/2020 3:00 PM
Para: Juzgado 10 Civil Municipal de Barranquilla



Juzgado 10 Civil Mu...

Señor
JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Enviar correo electrónico

Contacto >

REFERENCIA DEMANDANTE DEMANDADO HEFERRER RAIBARRANQUILLA (080014053-010-2018-00004-00)

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mostrar más

Correo electrónico >

ASUNTO Seguir adelante la ejecución

Solicitud de desistimiento de uno de los demandados
Usted 18/11/2020
Señor JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

El suscrito

Respuesta automática: Solicitud de desistimiento de uno de los demandados
Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico ... 3/11/2020
Su correo ha sido recibido, se le dará el trámite correspondiente

Expediente

Solicitud de conversión de títulos de propiedad
Usted 3/11/2020
Señor JUEZ DIEZ (10°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

J

Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ra

majudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 4:52 PM

Para: Usted



Su correo ha sido recibido, se le dará el tramite correspondiente.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Atentamente,

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

Responder

Reenviar

SN1NAM02FT027.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

cmunbaq10@cendoj.ramajudicial.gov.co (cmunbaq10@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El dominio del destinatario ha rechazado su mensaje. Esto se debe a que la dirección de correo electrónico del destinatario no es incluida en el directorio del dominio. Puede que no esté bien escrita o que no exista. Siga las indicaciones siguientes que sean necesarias para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje: elimine y vuelva a escribir la dirección antes de volver a enviar el mensaje. Si su programa de correo le muestra una sugerencia automática, no la seleccione, escriba la dirección de correo electrónico completa.
2. Borre la Lista de Autocompletar del programa de correo según los pasos indicados en [este artículo](#). A continuación, vuelva a enviar el mensaje.

Si es administrador de correo

El bloqueo perimetral basado en directorios está habilitado en la organización del destinatario y no se ha encontrado el destinatario en el directorio. Si el remitente usa la dirección de correo electrónico correcta, pero sigue teniendo este problema, póngase en contacto con el administrador de correo del destinatario y avise a ambos del problema. Para solucionarlo, tienen que volver a sincronizar los directorios locales y en la nube.

SN1NAM02FT027.mail.protection.outlook.com produjo este error:

Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [SN1NAM02FT027.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]